

Resolución de Gerencia General

Nº 007 - 2020 - GG - ZED MATARANI

Islay, 12 de febrero de 2020

VISTOS:

La solicitud con fecha de recepción 30.12.2019 de la empresa Formamos Acero Arequipa S.A.C., el Informe Nº 008-2020-DO/ZED MATARANI de la Dirección de Operaciones de fecha 06.02.2020; la Hoja de Trámite Nº 0400-165, el Informe Legal Nº 016-2020-OAL/ZED MATARANI de fecha 12.02.2020.; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley Nº 28569, la Ley Nº 28854, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446.

Que, mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso Nº 001-2018-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa FORMAMOS ACERO AREQUIPA S.A.C. el Lote 7 Mz. C de la Ciudadela de la ZED Matarani de 2,500 m2, para realizar la actividad de Manufactura o Producción de Mercancías; por lo que con fecha 17 de agosto de 2018 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso Nº 002-2018-ZED MATARANI Lotes Ubicados en la Ciudadela.

Que, mediante Addenda Nº 001 al Contrato de Cesión en Uso Nº 002-2018-ZED MATARANI Lotes Ubicados en la Ciudadela, de fecha 16 de octubre de 2019, se modificó el objeto, especificando que podrá desarrollar la Actividad de Manufactura o Producción y Maquila o Ensamblaje y la Actividad de Almacenaje.

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 30 de diciembre de 2019, la empresa FORMAMOS ACERO AREQUIPA S.A.C. a través de su Apoderado General Sr. Aldo Benedetti Dyer, solicita a ZED MATARANI autorización de funcionamiento para el desarrollo de la actividad de Almacenamiento.

Que, en ese sentido, el literal c) del Artículo 1º de la Ley Nº 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

"Artículo 1º Actividades: En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED,



de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento. Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes: (...) c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías, manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte. (...)"

Que, el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades dentro de las ZED, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple de la partida registral emitida por Registros Públicos, Expediente Técnico conteniendo Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Precios Unitarios, cronograma de ejecución, plano de arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias; Informe de Inspección emitido por el Área competente de ZED Matarani; Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda el sector y la actividad; instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y cerco perimétrico; disponer de un sistema de comunicación y equipos de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la ZED Matarani y pago de derechos de trámite.

Que, además, solo para la actividad de almacenamiento se requieren los siguientes requisitos: Área total mínima de 500 m2, Carta Fianza a favor de la ZED Matarani por el valor de 15 UIT.

Que, de la documentación que obra en el expediente se ha verificado la presentación de los siguientes documentos: Solicitud dirigida al Gerente General de fecha de recepción 30 de diciembre de 2019, copia certificada de la partida registral emitida por Registros Públicos, expediente técnico completo, con Memoria Descriptiva suscrita por el Arquitecto Mauricio José Butrón Águila, especificaciones técnicas suscritas por el Arquitecto Mauricio José Butrón Águila, presupuesto de obra, precios unitarios, cronograma de ejecución, planos de arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, Informe N° 008-2020-DO/ZED MATARANI, de fecha 06 de febrero de 2020, en el que consta la inspección realizada a la empresa por el Director de Operaciones, Declaración Jurada en el que se declara que la empresa no desarrollará ningún tipo de actividad que genere impacto ambiental, carta de compromiso en el cual la empresa se compromete, en caso de detectarse consecuencias derivadas del desarrollo de la actividad ejecutada por la empresa que afecten el medio ambiente, a asumir la responsabilidad por su resarcimiento, así mismo, del Informe N° 008-2020-DO/ZED MATARANI, se ha podido verificar que la empresa cuenta con instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y cerco perimétrico, factura electrónica N° F001-002881, Carta Fianza N° 0011-0879-9800000928-46, y por último el área de terreno de la empresa supera los 500 m2.



Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se ha verificado que la empresa ha cumplido con presentar todos los requisitos y exigencias estipulados en el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Director (e) de Operaciones de la ZED MATARANI, mediante Informe N° 008-2020-DO/ZED MATARANI, ha verificado que la empresa cuenta con las condiciones necesarias en sus instalaciones que satisfacen las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y un sistema de comunicación y equipos de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la ZED Matarani, por lo que indica que es procedente el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento para realizar "Actividades de Logística: Almacenamiento de mercancías, distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional" en el lote C-7 de la ciudadela de la ZED Matarani, al amparo de la Ley N° 30777 "Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones"

Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-OAL-ZED MATARANI, de fecha 12 de febrero de 2010, la Asesora Legal determinó que se ha realizado la calificación del expediente presentado, y que éste cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones; por lo que corresponde emitir la autorización solicitada.

Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: *"Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo"*.

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Empresa FORMAMOS ACERO AREQUIPA S.A.C., su funcionamiento para desarrollar la Actividad Almacenamiento en el Lote de Terreno 7 de la Mz. C de la Ciudadela de la ZED Matarani, otorgado mediante Cesión en Uso, conforme al contrato de Cesión en Uso N° 002-2018-ZED MATARANI Lotes ubicados en la Ciudadela, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Abg. Kocio L. Chinchayán Rodríguez
GERENTE GENERAL (e)
ZED MATARANI